

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; y OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.212, quien obra en nombre y representación de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de utilidad general y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.
3. Que el 20 de abril de 2012, el GRUPO ODINSA S.A, mediante escrito radicado con el número No. 2012-409011088-2 presentó propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, que tiene por objeto: "*Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.*" (en adelante "*Asociación Público Privada de Iniciativa Privada*").
4. Que Mediante Resolución No. 638 de fecha 9 de abril de 2015, se adjudicó el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "*Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.*", al originador ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL META cuyo

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

representante legal y apoderado especial es el señor GUSTAVO ANDRES ORDOÑEZ SALAZAR, identificado con C.C No 98.380.741, conformada por GRUPO ODINSA S.A. Nit 800.169.499-1 con 51% de participación, MURCIA MURCIA S.A Nit 860.071.684-1 con 30% de participación, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Nit 890.922.447-4 con 11% de participación y SARUGO Y CIA S EN C. Nit 860.506.838-8 con 8% .

5. Que el 24 de abril de 2015 se constituyó mediante documento privado la sociedad Concesión Vial de los Llanos SAS, conformada por los integrantes de la estructura plural Autopistas del Meta en los porcentajes mencionados en el considerando anterior, sociedad de objeto único para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada.
6. Que el 5 de mayo de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2015, bajo esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
7. Que mediante Otrosí No. 1 del 4 de junio de 2015 se realizó modificación al Contrato de Concesión No. 004 de 2015, de la siguiente manera:
 - a)Capítulo III, se retiró en Numeral 3.7 Literal b) valor a reconocer por concepto de estructuración a la Agencia Nacional de infraestructura, la expresión " IVA incluido", b) aclaró en los Numerales: 7.1 Literal a) indicando la vigencia del amparo de cumplimiento en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción, y 7.2 Literal a) indicando la vigencia del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción c)Capítulo XV, modificó en el Numeral 15.1 los Literales b), c) y f) amigable composición. d). *Modificó* el Capítulo II, TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL, incluyendo el ítem 1. 162.
8. Que mediante Acta de fecha 9 de junio de 2015 LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
9. Que mediante Otrosí No.2 se modificó el Contrato de Concesión con el fin de aclarar lo siguiente: a) Modificó con el fin de continuar con la secuencia en la numeración del Apéndice Técnico 2 Condiciones para la operación y el Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 004 de 2015 Policía de Carreteras, b) modificó la tabla 7 del apéndice técnico 2, c) modificó Apéndice Técnico 4 Indicadores, Tabla 3, con el objetivo de incluir los dos tipos de geometría de los equipos para la medición de la retroreflectividad de acuerdo con la norma NTC 4744-3 y el control de los delineadores de piso obligatorios y delineadores elevados en la columna titulada Valor de Aceptación, dado que actualmente sólo se especifica el valor de medición aceptado para un equipo de medición de 15 metros y es necesario incluir los valores mínimos que se aceptan con equipo de medición de 15 metros y de 30 metros, adicional, es necesario modificar los valores mínimos de aceptación y dejar lo indicado en la norma NTC 4744-3. d) en la Minuta Contrato de Concesión No. 004 de 2015, Parte Especial, Sección 5.2. Programación de las Obras, e) ajustó la tabla que contiene los plazos máximos

AN

22
J

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

de tal forma que esté acorde con los Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa, Sección 3.8 de la Minuta Parte Especial; Sección 3.5 Entrega de la Infraestructura, f) aclaró cuál es la entidad competente del tramo denominado Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá. De acuerdo con el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 011 de 2015 suscrito entre la ANI y el municipio de Villavicencio, este tramo pertenece al Municipio de Villavicencio y no de la Gobernación del Meta; Sección 3.6 Estaciones de Peaje, g) ajustó Sección 3.6 Estaciones de Peaje literal (h) y la Sección 4.2 Estructura Tarifaria de la Parte Especial; Sección 4.3 Calculo de la Retribución, h) ajustó en la definición de la fórmula la variable EC_n^u , suprimiendo lo siguiente “...junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta”, esto en razón a que el Índice de Cumplimiento no genera rendimientos; i) Sección 4.5 (d) Fondo Subcuenta Interventoría y Supervisión, se incluyó la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; j) Sección 4.5 (e) Subcuenta Soporte Contractual, incluyo la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, porque si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación; Sección 4.5 (f) Subcuenta Amigable Composición se hace necesario incluir la siguiente frase “Durante la vigencia del Contrato y...”, en razón a que si se hace necesario ampliar el plazo por el Mecanismo de Compensación de Riesgo el concesionario debe cumplir con esta obligación, d) En la Parte General Sección 3.5 (i)(i) Compensación del $VPIPr_t_n$, j) se incluyó en la definición de la fórmula la variable $VPIPr_t_n$; Sección 3.5 (i)(iv) Compensación del $VPIPr_t_n$, k) se precisó en la fórmula y en las definiciones la variable “Tarifa” que esta es la del año inmediatamente anterior, l) Modificó el texto en el Apéndice Técnico 4 Indicadores, Numeral 3 Indicadores y Adicionar Notas en la Tabla 4 Numeral 6 Cálculo del Índice de Cumplimiento, con el fin de aclarar la manera de realizar la remuneración de la Unidad Funcional Cero.

10. Que el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 se suscribió con la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, contando como soporte jurídico para el cobro de las tarifas de los peajes la resolución 1130 del 28 abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual “se emite Concepto Vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje denominada el Cairo y sus puntos de control de acceso, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones denominadas El Cairo, Iracá, Ocoa, La Libertad, Casetabla y Yucao que formaran parte del Proyecto vial de Iniciativa Privada Malla Vial del Meta I.P. Malla Vial del Meta”.
11. Que la comunidad de los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán, una vez se realizó el cambio en la estructura tarifaria a la luz de la resolución 1130 de 2015, presentó inconformidad por este incremento, manifestando la toma de medidas de hecho y la obstaculización de la implementación del esquema tarifario de la resolución antes mencionada, lo cual generó que se mantuvieran las tarifas que se venían cobrando con la normatividad vigente del INVIAS para las estaciones de peaje de Casetabla y Yucao.

01

02

03

04

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

12. Que durante el segundo semestre del 2015 y hasta el 11 de noviembre como fecha de la última reunión, se llevaron a cabo varias socializaciones en los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán donde se presentaron diferentes alternativas de esquema tarifario para las estaciones de peaje de Yucao y Casetabla, donde se condicionó cualquier aceptación a la construcción de las bermas a lado y lado del tramo vial comprendido entre Puerto López y Puerto Gaitán y que equivalen a aproximadamente 112 km de longitud, situación que resultó de imposible cumplimiento.
13. Que el Concesionario mediante comunicación No. CVLL-2066 radicado ANI 2016-409-032974-2 del 25 de abril de 2016, informó de manera detallada a la Agencia sobre la persistencia de la oposición de la comunidad a las nuevas tarifas de las estaciones de Peaje de Yucao y Casetabla, así como de cambios en factores macroeconómicos y manifestó que estas circunstancias no previsibles y fuera de su control razonable, afectaron el Proyecto Vial.
14. Que la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. de manera simultánea a la puesta en conocimiento de los problemas sociales y macroeconómicos que afectaron el proyecto, presentó a la Agencia, la identificación de factores financieros que representan un impacto negativo por causa de los factores descritos, y en consecuencia presentó una propuesta para la continuidad del Proyecto, mediante comunicación CVLL-2024 que cuenta con radicado No. 2016-409-030378-2 de fecha 15 de abril de 2016, con la que adjuntó ejercicio financiero, indicando además, las reducciones que se debían realizar al alcance del Contrato.
15. Que el Concesionario, mediante la comunicación radicado No. CVLL-2066 radicado ANI 2016-409-032974-2 del 25 de abril de 2016, explicó la correlación entre los hechos descritos como impactos que afectaron negativamente el desarrollo del proyecto en la forma originalmente prevista y las consecuencias financieras y técnicas que dichos impactos generan. Señalando de manera particular que los impactos financieros solo pueden ser soportados eliminando las unidades funcionales 9, 10 y 11.
16. Que mediante oficio No. 2016-306-012014-1 del 6 de mayo de 2016, la Agencia solicitó a la Interventoría del Proyecto aceptar temporalmente la aplicación de las tarifas que se vienen cobrando en las estaciones de peaje de Yucao y Casetabla.
17. Que en consecuencia, las partes realizaron mesas de trabajo direccionadas a suscribir un documento modificatorio al alcance del proyecto, ajustándolo a las nuevas condiciones, sobre el cual se logró un acuerdo y un borrador de otrosí, aprobado por el Comité de contratación de la Agencia realizado el día 24 de mayo de 2016 y la Asamblea de Accionistas del Concesionario, el cual incluye la exclusión de las Unidades Funcionales 9, 10 y 11, la disminución de las tarifas de peaje, con el consecuente ajuste al valor del contrato.



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

18. Mediante comunicación con radicado No. 2016-409-039114-2 de fecha 13 de mayo de 2016, el Concesionario Vial de los Llanos solicitó realizar las siguientes modificaciones al Contrato de Concesión, con el fin de ajustar el alcance del proyecto de acuerdo con las razones expuestas en las consideraciones anteriores:

a) De la parte especial del Contrato de Concesión, ajustar lo siguiente:

1. Modificar los numerales 1.169, 3.9 a y 3.9 de la tabla de referencias a la parte general, de la Parte Especial del Contrato de Concesión, indicando las modificaciones de los valores del VPIP, Valor del Cierre Financiero y ampliando en tres (3) meses el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero.
2. Modificar el valor del Contrato de Concesión y de los Giros Equity, modificando el numeral 3.4 y el numeral 4.4 de la Parte Especial.
3. Eliminar del numeral 3.5 Entrega de la Infraestructura de la Parte Especial, las referencias a las Unidades Funcionales 9,10 y 11, dado que derivado de la presente modificación estas vías se entregarán nuevamente al INVIAS.
4. Modificar el numeral 3.8 de la Parte Especial en el sentido de ampliar la etapa de preconstrucción en noventa (90) días y reducir la etapa de construcción de cinco años a cuatro años.
5. Modificar el numeral 3.9 de la Parte Especial, en el sentido de ampliar la etapa de operación de 8640 días a 8820 días.
6. Teniendo en cuenta la suspensión de alcance de las Unidades Funcionales 9, 10 y 11 modificar la asignación de porcentajes de cada Unidad Funcional, modificando el numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales de la Parte Especial del Contrato.
7. Plasmar en el Contrato de Concesión la modificación de tarifas de las Estaciones de Peaje Yucao y Casetabla, modificando los literales b y e del numeral 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.
8. Incluir tarifas diferenciales para el peaje Iracá y Ocoa, para ello se debe modificar el literal c del numeral 4.2 de la Parte Especial.
9. Modificar el numeral 4.4 de la Parte Especial ajustando los valores y fechas de los Giros Equity, producto de la suspensión de alcance.
10. Modificar los literales a), b), c) y d) del numeral 4.5 de la Parte Especial, ajustando el valor de los fondeos y ampliando la fecha máxima del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de cada una de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo.
11. Modificar numeral 5.2 de la parte especial del contrato de concesión Programación de Obra, plasmando la suspensión del alcance de las Unidades Funcionales 9, 10 y 11.
12. Modificar el capítulo VII Garantías de la Parte Especial, plasmando la suspensión de alcance.

02

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

b) De los apéndices modificar lo siguiente:

1. Apéndice Técnico No. 1: adicional a lo descrito en el literal a) anterior, se ajustará así:

- * Modificar el numeral i) del literal b) de la sección 2.1, eliminado la referencia que se hace al sector de Puente Arimena.
- * Eliminar en el título de la Figura No. 1 la referencia a Puente Arimena.
- * En relación con el título localización general del proyecto – Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad, eliminar el numeral 3) Conexión de la Vía antigua a Bogotá con la vía nueva en inmediaciones del túnel de Buenavista.
- * Modificar la Tabla No. 1 Descripción de las vías existentes comprendidas en el proyecto, eliminado la referencia a la conectando vía nueva – vía antigua a Bogotá y aclarando la terminación de la unidad funcional 8 en Puerto Gaitán.
- * Modificar la Figura No. 2 Localización General de cada Unidad Funcional, retirando del alcance el sector Puerto Gaitán – Puente Arimena.
- * Modificar la Tabla 3. Unidades Funcionales del Proyecto, aclarando la terminación de la unidad funcional 8 en Puerto Gaitán y retirando la referencia a las unidades funcionales 9, 10 y 11.
- * Modificar la Tabla 4 – Unidad Funcional 0, ajustando la nueva longitud aproximada luego de retirar las unidades funcionales 9, 10 y 11.
- * Modificar la Tabla 50 – UF8: Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 8, aclarando el destino final (PR) y la longitud aproximada (Km) en su llegada a Puerto Gaitán.
- * Eliminar las siguientes tablas del Apéndice Técnico 1, toda vez que hacen referencia a las unidades funcionales 9, 10 y 11:

Tabla 1– UF9: Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 9

Tabla 2 –UF9 Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 9

Tabla 3 – UF9. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Tabla 4– UF9: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

Tabla 5 – UF9: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

Tabla 6– UF10: Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 12

Tabla 7 –UF10 Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 10

Tabla 8 – UF10. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Tabla 9– UF10: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

III

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Tabla 10 – UF10: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

Tabla 11– UF11: Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional 11

Tabla 12 –UF11 Obras especiales que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 11

Tabla 13 – UF11. Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Tabla 14– UF11: Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

Tabla 15 – UF11: Variantes a Centros Poblados que como mínimo debe desarrollar el Concesionario

- * Modificar el literal b de la sección 3.4 Sistemas de comunicaciones y postes SOS en el sentido de aclarar que la comunicación con el usuario para las unidades funcionales 7 y 8 se realizará mediante la línea de atención al usuario de la Concesión, toda vez que para este corredor no se instalarán postes SOS. La aclaración queda así:

(a) El sistema de telefonía por postes SOS permitirá la comunicación gratuita con el Centro de Control de Operación más cercano, a lo largo de todo el Corredor del Proyecto. El sistema debe garantizar la comunicación de varios usuarios a la vez, a través de los postes y la ubicación de los sitios desde los cuales se están realizando las llamadas. Estos postes estarán ubicados a una distancia máxima de acuerdo a los requerimientos que se establezcan, tomando en consideración la cercanía a centros poblados entre otros aspectos. El sistema debe tener capacidad para atender de forma inmediata y simultánea a todos los usuarios que lo precisen. Para el caso de las unidades funcionales 7 y 8, la comunicación con el usuario se realizará a través de la línea de atención del concesionario.

- * Modificar el literal a) del numeral 3.7 Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes) en el sentido de retirar un Panel previsto para el corredor Puerto Gaitán- Puente Arimena. La modificación queda así:

Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes)

a. De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario tiene la obligación e instalar en el Corredor del Proyecto pantallas de información dinámica y señalización de tecnología tipo LED para la presentación de la información a los usuarios del Proyecto y la asistencia en la adopción de medidas para la seguridad en la conducción.

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom right corner.

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

(b) El Concesionario deberá instalar como mínimo 11 PMV ubicados a lo largo y ancho del proyecto. La localización y descripción de estos elementos se encuentra detallada en el capítulo de ITS y su ubicación definitiva será susceptible de ajuste en fase III.

2. Apéndice Técnico No. 2: se ajustará así:

- * Modificar el literal a) de numeral 2. Servicios a cargo del Concesionario, incluyendo el número de la resolución 1130 de 2015, la que la complementa, sustituya o modifique.
- * Modificar la sección 3.3.3.2.3 Paneles LED, en el sentido de retirar un Panel previsto para el corredor Puerto Gaitán- Puente Arimena.
- * Modificar la Tabla No. 7 Equipo Mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras.

3. Apéndice Técnico 4 Indicadores: se ajustará así:

- * Modificar la Tabla 4 Valor a ponderar cada uno de los indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (pavimento flexible/rígido), retirando lo referente a las unidades funcionales 9, 10 y 11.

4. Apéndice Técnico 8 Social: se ajustará así:

- * Numeral 5.2.2.1.4: se redistribuyen las oficinas satélites del proyecto y se retira la que atendería al corredor Puerto Gaitán – Puente Arimena. Esta redistribución se realizará de tal forma que se garantice la cobertura de atención al usuario en todos los municipios por donde pasa el proyecto.
- * Numeral 5.2.2.4.3.2: Reuniones de Inicio: para las unidades funcionales cuyo inicio se programe a la firma del acta de inicio de la etapa de construcción, el plazo para realizar las reuniones de inicio será de sesenta (60) días calendario antes de la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

19. Que mediante comunicación del 14 de abril de 2016, radicada en la Agencia el 23 de mayo de 2016 con número 2016-409-041895-2, la Dra. Marcela Amaya García, Gobernadora del Meta, solicitó al Presidente de la República viabilizar la ejecución de las obras del proyecto Malla Vial de Meta, incluyendo los tramos Puerto Gaitán – Puente Arimena y la conexión de la antigua salida a Bogotá con el nuevo túnel de Buenavista.

20. Que mediante comunicación del 17 de mayo de 2016, radicada en la Agencia el 18 de mayo de 2016 con número 2016-409-040874-2, los Señores Alcaldes de los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán solicitaron una nueva socialización esgrimiendo que tienen la disposición para llevar a cabo las socializaciones que sean necesarias en aras de concertar las tarifas de los peajes que se encuentran en el trayecto comprendido entre Puerto López y Puerto Gaitán, así como su

9

02
A
A



**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

preocupación por la no construcción de unas bermas en esta parte del corredor, las cuales no hacen parte del alcance contractual. A su vez, solicitaron una tarifa diferencial para los usuarios que se encuentran residenciados en estos municipios.

21. Después de revisada por parte de la ANI e Interventoría del proyecto la propuesta de modificación contractual para la continuidad del Contrato de Concesión, se recibieron las siguientes comunicaciones de parte del Alcalde de Villavicencio, la Gobernadora del Meta y los Alcaldes de los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán, en los que exponían lo siguiente:

- Mediante comunicación del 14 de abril de 2016, radicada en la Agencia el 23 de mayo de 2016 con número 2016-409-041895-2, la Dra. Marcela Amaya García, Gobernadora del Meta, solicitó al Presidente de la República viabilizar la ejecución de las obras del proyecto Malla Vial de Meta, incluyendo los tramos Puerto Gaitán – Puente Arimena y la conexión de la antigua salida a Bogotá con el nuevo túnel de Buenavista.
- Que mediante comunicación del 17 de mayo de 2016, radicada en la Agencia el 18 de mayo de 2016 con número 2016-409-040874-2, los Señores Alcaldes de los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán solicitaron una nueva socialización esgrimiendo que tienen la disposición para llevar a cabo las socializaciones que sean necesarias en aras de concertar las tarifas de los peajes que se encuentran en el trayecto comprendido entre Puerto López y Puerto Gaitán, así como su preocupación por la no construcción de unas bermas en esta parte del corredor, las cuales no hacen parte del alcance contractual. A su vez, solicitaron una tarifa diferencial para los usuarios que se encuentran residenciados en estos municipios.
- De parte de la Alcaldía de Villavicencio se recibió comunicación que cuenta con radicado No. 2016-409-043877-2 de fecha 27 de mayo de 2016 en la que manifiesta lo siguiente:

“...Debo manifestar mi preocupación por la decisión de eliminar del Proyecto Malla Vial del Meta – IP la construcción del Viaducto Conectante entre la vía antigua (salida a Bogotá a la altura del Barrio Galán de esta Ciudad) y el anillo vial, cuya obra quedó incorporada en el alcance de dicha iniciativa privada.

Dicha obra resulta muy importante para el municipio debido al gran impacto social, técnico y de movilidad para toda la ciudad, por lo que de manera muy atenta le solicito se conserve esta obra dentro del contrato y se lleve a cabo su construcción como estaba planteado inicialmente...”

- De parte de la Gobernadora del Meta y de los Alcaldes de los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán se recibió comunicación que cuenta con radicado No. 2016-409-044817-2 de fecha 1 de mayo de 2016 en la que solicitan lo siguiente:

“...Como mandatarios del área de jurisdicción del proyecto, que nos corresponde velar por la dinamización del mismo, y con el fin que, no se vaya a excluir del contrato de concesión este

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

importante tramo como lo es el Mejoramiento del Corredor Vial Puerto Gaitán a Puente Arimena, manifestamos que estamos dispuestos a aceptar el aumento en las tarifas de los peajes referidos en el numeral anterior, conforme a lo pactado en el contrato con la Concesión Vial de los Llanos, siempre y cuando se nos garantice que previamente se hará la socialización respectiva con la comunidad y gremios, la cual estamos dispuestos a acompañar.

Seguros quedamos, que ese incremento en las tarifas del peaje será entendido y aceptado, en consideración al beneficio, conveniencia y alto impacto tanto social como económico que representanta para el Meta, para el Vichada, para el desarrollo de la Altillanura y para Colombia, esta conectividad terrestre a través de ese mejoramiento vial hasta Puente Arimena.

Solicitamos con urgencia, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesión Vial de los Llanos, que se abstengan de avanzar en cualquier decisión o suscripción de Otrosí, cuyo propósito sea excluir el mejoramiento del tramo vial al cual nos hemos referido, es decir, Puerto Gaitán – Inspección de Puente Arimena; o en su defecto, esa decisión se aplace por un tiempo prudencial, en el sentido que antes se debe surtir la correspondiente socialización cuyo resultado tendrá el aval de la comunidad y del sector productivo..."

22. Teniendo en cuenta lo enunciado en el considerando anterior, y que la suscripción de un Otrosí que modificaría el alcance del Contrato de Concesión se encontraba soportado principalmente en la oposición de la comunidad de los Municipios de Puerto López y Puerto Gaitán y las comunicaciones recibidas de parte de la Autoridades de la región muestra una posición diferente, por el momento, no es posible modificar el Contrato de Concesión, en los términos de la propuesta presentada por el Concesionario el día 13 de Mayo de 2016 y es necesario surtir la solicitud de las Autoridades de la Región, y resultado de dichas actuaciones proceder a evaluar nuevamente el alcance del Proyecto.
23. Que la Interventoría del Proyecto, la Agencia y el Concesionario, realizaron una mesa de trabajo el 31 de mayo de 2016, en la cual evaluaron el alcance de las solicitudes presentada por la Gobernadora del Meta y los Señores Alcaldes de Puerto López, Puerto Gaitán y Villavicencio, concluyendo la necesidad de ampliar el plazo de la etapa de preconstrucción por un término de seis (6) meses adicionales, con el fin de realizar una nueva socialización. Esta socialización tendrá como único propósito presentar el esquema tarifario de la resolución 1130 de 2015 y su fórmula de incremento anual.
24. Que en consecuencia con el numeral anterior, la Agencia mediante oficio 2016-306-015294-1 del 1 de junio de 2016, dio traslado al Concesionario de la comunicación de la Gobernadora del Meta y los Señores Alcaldes de Puerto López y Puerto Gaitán, descrita en el considerando 21 anterior.
25. Que en respuesta al oficio anterior, el Concesionario radicó mediante comunicación No. CVLL-2400 radicado ANI 2016-409-045265-2 del 1° de junio de 2016, materializando los acuerdos concertados

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

en la reunión del 31 de mayo de 2016, así: ampliación de la etapa de preconstrucción, ampliación de los plazos y momentos contractuales ligados al inicio de la etapa de construcción, tales como la prórroga del plazo para realizar los aportes de equity y los fondeos a las subcuentas del contrato y la fecha para soportar el cierre financiero del proyecto. Advirtiendo que los ajustes tarifarios y de plazo no son suficientes para viabilizar financieramente el proyecto y el impacto que ha tenido el no cobro de las tarifas contractuales.

26. Que los ajustes contractuales son:

De la parte especial del Contrato de Concesión, ajustar lo siguiente:

1. Modificar el numeral 3.9 (a) de la tabla de referencias a la parte general, de la Parte Especial del Contrato de Concesión, ampliando en ciento setenta y cinco (175) días el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero.
2. Modificar el numeral 3.8 de la Parte Especial en el sentido de ampliar la etapa de preconstrucción en ciento ochenta (180) días.
3. Modificar el numeral 4.4 de la Parte Especial ajustando la fecha del Giro 2 de Equity.
4. Modificar los literales a), b), c) y d) del numeral 4.5 de la Parte Especial, ajustando la fecha del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de cada una de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo.

27. Que los argumentos expuestos por el Concesionario, así como las pruebas por él aportadas, fueron evaluadas por las diferentes áreas de apoyo a la supervisión del contrato, las cuales emitieron concepto como consta en el Estudio de Necesidad y Conveniencia.

28. Que con el fin de socializar nuevamente la estructura tarifaria, su fórmula de indexación y la implementación de las tarifas para las estaciones de Peaje de Yucao y Casetabla, las partes con el acompañamiento de la Gobernación del Meta y las Alcaldías de Puerto López y Puerto Gaitán, presentarán a la comunidad el esquema tarifario contractual contemplado en la resolución 1130 de 2015. Para tales efectos, las partes acordarán mediante el presente documento modificatorio un plazo de noventa (90) días. En caso que no se logre la implementación del esquema contenido en la resolución 1130 de 2015, las partes pactarán una modificación al alcance del proyecto para viabilizar su ejecución.

29. Una vez se tenga un caso base, con las tarifas que se cobrarán en las Estaciones de Peaje Yucao y Casetabla, las partes revisarán el escenario financiero para que el Concesionario realice los trámites para la obtención del Cierre Financiero, para lo cual se le otorgará un tiempo adicional de noventa (90) días contados a partir de los noventa (90) días vencidos del tiempo otorgado para realizar las socializaciones o del tiempo en el que se tenga un caso financiero base, con tarifas concertadas, para

41

11
A 02
7

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

el Proyecto. No obstante en cualquier caso, el plazo de los noventa (90) días para la consecución del cierre financiero contará a partir del momento en que se realice la respectiva modificación contractual.

30. Una vez se tenga el caso base, con las tarifas que se cobrarán en las Estaciones de Peaje Yucao y Casetabla, se obtendrá el escenario base para que el Concesionario realice el segundo giro equity y los segundos fondeos de las subcuentas, para lo cual se le otorgará un tiempo de noventa (90) días adicionales contados a partir de los noventa (90) días vencidos, el tiempo otorgado para realizar las socializaciones o del tiempo en el que se tenga un caso financiero base, con tarifas concertadas, para el Proyecto.
31. Que las gerencias de riesgos, predial, ambiental, social, y la supervisión del proyecto encontraron una justificación razonable y pruebas idóneas para la aceptación de la modificación contractual propuesta por el Concesionario; en ese sentido reconocen que lo expuesto por el Concesionario como propuesta de modificación contractual, que se había acordado, resulta razonable y observan precedentes los cambios.
32. Que la Interventoría del Proyecto mediante oficio radicado en la Agencia con el No. 2016-409-045481-2 de fecha 2 de junio de 2016, manifestó que:

"...Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las mesas de trabajo y particularmente, la reunión sostenida el día 31 de mayo del año en curso, la Concesión Vial de los Llanos solicita la ampliación del plazo de la etapa preoperativa en su fase de preconstrucción, en seis (6) meses (Véase Comunicación CVLL – 24000 del 1 de junio de 2016)

Al respecto esta Interventoría observa que no existe ninguna imposibilidad técnica, ni jurídica en que las partes del Contrato de Concesión (ANI y Concesionario) amplíen la etapa de preconstrucción.

Ahora en particular sobre las modificaciones financieras derivadas de ampliar la etapa de preconstrucción es preciso realizar los siguientes comentarios:

1. *Modificar el numeral 3.9 de la tabla de referencias a la parte general, de la Parte Especial del Contrato de Concesión ampliando en seis (6) meses el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero.*

11

02

A

f

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

Contrato No.004			Observaciones
Parte Especial, Tabla de referencia,3.9(a)			
	Tiempo estipulado en contrato	Tiempo de aplazamiento	
Cierre financiero	365 días desde la fecha de inicio	540 días desde la fecha de inicio	Atendiendo la implicación de la imposibilidad del cobro de tarifas plenas en las estaciones de peajes de Yucao y Casetabla, y de acuerdo a la solicitud de la Gobernación y municipios del Departamento del Meta, para que se realice una vez más la socialización e implementación de las tarifas establecidas en el contrato de concesión; Esta Interventoría considera viable el aplazamiento del cierre financiero en 6 meses, como lo ha solicitado la sociedad concesionaria. No obstante a lo anterior, se pone de presente el posible riesgo de las condiciones financieras por dicho aplazamiento, las cuales se establecen en plazos y tasas; y que en todo caso son responsabilidad del privado.

2. *Modificar el numeral 3.8 de la Parte Especial en el sentido de ampliar la etapa de preconstrucción de trescientos sesenta (360) días a quinientos cuarenta (540) días.*

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Contrato No.004			Observaciones
Parte Especial, numeral 3.8			
	Plazos estimados contractualmente	Tiempo de aplazamiento	
Plazo fase de Preconstrucción	360 días desde la fecha de inicio	540 días desde fecha inicio	<p>Atendiendo la implicación de la imposibilidad del cobro de tarifas plenas en las estaciones de peajes de Yucao y Casetabla, y de acuerdo a la solicitud de la Gobernación y municipios del Departamento del Meta, para que se realice una vez más la socialización e implementación de las tarifas establecidas en el contrato de concesión; Esta Interventoría considera viable el aplazamiento de la fase de pre construcción en 6 meses, como lo ha solicitado la sociedad concesionaria.</p> <p>No obstante a lo anterior, es necesario saber los cambios estimados para las demás etapas del contrato de concesión ya que la suma de los tiempos de cada una de las etapas, al final da el tiempo total del proyecto. Etapa de pre construcción (360), Etapa de Construcción (1800), Etapa operativa (8640), para un total de (10800 días – 30 años). Si se amplía el tiempo de la etapa de pre construcción, se debe ajustar el tiempo de las demás etapas para continuar con el plazo contractual- Adicionalmente, se pone de presente el posible riesgo en plazos, precios, cantidades de obra y costos de los insumos, debido a que la Inversión en Capex sufre un aplazamiento de 6 meses. En todo caso lo anterior se considera responsabilidad del privado.</p>



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

- 3. Modificar el numeral 4.4 de la Parte Especial ampliando el plazo para el segundo Giro Equity de trescientos sesenta (360) días a quinientos cuarenta (540) días.

Contrato No.004			Observaciones
Parte Especial, Capítulo IV, Aspectos económicos del contrato, numeral 4.4 Giros de Equity			
Giros Equity	Monto Mínimo (mes de la referencia)	fecha máxima de aporte	
Giro 2	53.404.449.742	360 días desde la fecha de inicio	<p>Atendiendo lo establecido en el contrato de concesión <u>numeral 4.4 (P.E), Giros de Equity, ...La fechas máximas y montos mínimos de los giros 3 a 6 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite la autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, o en modificaciones escritas al documento que certifica el Cierre Financiero y iii). la suma de los montos mínimos de los Giros modificados - expresados en pesos del mes de la referencia - sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) de la suma total de los giros establecidos en esta Parte Especial.</u></p> <p>Por lo anterior, se recomienda atender la fecha establecida en el contrato, esto con el fin de evitar un posible riesgo, en la obtención del cierre financiero o de lo contrario se recomienda realizar el fondeo de giro equity a los 6 meses con los rendimientos financieros acumulados en dichos seis meses.</p>

UN

R

f

f

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

4. Modificar los literales a), b), c) y d) del numeral 4.5 de la Parte Especial, ampliando de trescientos sesenta (360) días a quinientos cuarenta (540) días, la fecha máxima del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de cada una de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo.

Contrato No.004				Otrosí No. 03		Observaciones
Parte Especial, numeral 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo				Cláusula Primera, numeral 4.5		
Subcuenta	Saldo en cuenta a 30 de mayo de 2016	Valor a Fondear el 3/6/16 (mes de la referencia)	Tiempo Establecido en el Contrato	Valor a fondear en 6 meses	Tiempo	
Predios	8.476.343.473,09	63.422.051.300	360 días desde la fecha de inicio	63.422.051300 Indexados a 3/12/16 más rendimientos financieros	540 días desde la fecha de inicio	Teniendo en cuenta que al aplazar el fondeo de la subcuenta en estos seis meses se dejan de recibir rendimientos financieros, los cuales acrecientan el saldo en cuenta, se recomienda que este recurso sea fondeado en la fecha establecida en el Contrato o de lo contrario que sea consignado con los rendimientos financieros acumulados en dichos seis meses.
Compensaciones Ambientales	784.642.581,99	2.919.653.202	360 días desde la fecha de inicio	2.919.653.202 Indexados a 3/12/16 más rendimientos financieros	540 días desde la fecha de inicio	Teniendo en cuenta que al aplazar el fondeo de la subcuenta en estos seis meses se dejan de recibir rendimientos financieros, los cuales acrecientan el saldo en cuenta, se recomienda que este recurso sea fondeado en la



OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Contrato No.004				Otrosí No. 03		Observaciones
Parte Especial, numeral 4.5 Fondo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo				Cláusula Primera, numeral 4.5		
Subcuenta	Saldo en cuenta a 30 de mayo de 2016	Valor a Fondear el 3/6/16 (mes de la referencia)	Tiempo Establecido en el Contrato	Valor a fondear en 6 meses	Tiempo	
						fecha establecida en el Contrato o de lo contrario que sea consignado con los rendimientos financieros acumulados en dichos seis meses.
Redes	0	12.670.707.282	360 días desde la fecha de inicio	12.670.707.282 Indexados a 3/12/16 más rendimientos financieros	540 días desde la fecha de inicio	Teniendo en cuenta que al aplazar el fondeo de la subcuenta en estos seis meses se dejan de recibir rendimientos financieros, los cuales acrecientan el saldo en cuenta, se recomienda que este recurso sea fondeado en la fecha establecida en el Contrato o de lo contrario que sea consignado con los rendimientos financieros acumulados en dichos seis meses.
Interventoría y supervisión	1.521.451.220,90	6.295.680.000	360 días desde la fecha de inicio	6.295.680.000 Indexados a 3/06/16 más rendimientos financieros	360 días desde la fecha de inicio	Teniendo en cuenta las programaciones de pagos establecidas en el contrato para las áreas de Interventoría y Supervisión de la Ani, estas se verían afectadas, ya que haría falta recursos para suplir estos seis meses, de igual

41

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 “MALLA VIAL DEL META IP”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

Contrato No.004				Otrosí No. 03		Observaciones
Parte Especial, numeral 4.5 Fondo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo				Cláusula Primera, numeral 4.5		
Subcuenta	Saldo en cuenta a 30 de mayo de 2016	Valor a Fondear el 3/6/16 (mes de la referencia)	Tiempo Establecido en el Contrato	Valor a fondear en 6 meses	Tiempo	
						forma se dejaría de percibir rendimientos financieros los cuales acrecientan la subcuenta de Obras Menores Ani.

Por lo anterior concluimos que con la modificación se desplaza el cronograma de fondeos a las subcuentas, se previene una falta de optimización del recurso debido a que se dejan de percibir los rendimientos financieros por las subcuentas predios, compensaciones ambientales, redes e Interventoría y Supervisión, para lo cual se constituyó un patrimonio autónomo, y que en el momento se está manejando y exigiendo tasas altas, con el objetivo de un mayor beneficio para el respectivo negocio.

De igual forma se manifiesta que de la subcuenta de Interventoría y supervisión se debe deducir lo correspondiente al servicio prestado por la Interventoría durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016. Por lo anterior no se considera viable aplazar el fondeo de esta subcuenta.

5. Modificar el capítulo VII Garantías de la Parte Especial, plasmando la modificación de los tiempos del Contrato.

Toda vez que se da viabilidad a la ampliación de la Fase de pre construcción, se debe tener en cuenta la modificación de las pólizas; por lo cual se recomienda a la Sociedad Concesionaria, una vez se haya realizado la modificación contractual, proceda a realizar los respectivos ajustes y modificaciones pertinentes...”

33. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 2 de junio de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, que forma parte integral del presente documento.

11

02



7

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
 DE LOS LLANOS S.A.S.**

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar por mutuo acuerdo de las Partes, el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 en su Parte Especial, en los siguientes términos:

1. Modificar la Tabla de referencia a la Parte General, la cual quedará así:

Sección de la Parte General	DATOS ESPECIFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL
3.9 (a)	El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el cierre financiero es de QUINIENTOS CUARENTA (540) días contados desde la fecha de inicio.

2. Modificar el literal (a) del numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Pre-operativa de la parte especial, la cual quedará así:

3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Pre-operativa

- (a) Duración estimada de la Fase de Pre-construcción: Quinientos cuarenta días (540) contados desde la Fecha de Inicio.

3. Modificar el numeral 4.4 de la Parte Especial ajustando las fechas de giros de equity, el cual quedará así:

4.4 Giros de Equity

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

Giros	Monto mínimo	Fecha máxima del Aporte
Giro 2	\$ 53.404.449.741	540 dDías desde la Fecha de Inicio

4. Modificar los literales a), b) y c) del numeral 4.5 de la Parte Especial, ampliando la fecha máxima del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de cada una de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo, los cuales quedaran así: *R2*

**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo

a) Subcuenta Predios.

(...)

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 2	\$ 63.422.051.300	540 Días desde la Fecha de Inicio

(...)

b) Subcuenta Compensaciones Ambientales

(...)

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 2	\$ 2.919.653.202	540 Días desde la Fecha de Inicio

(...)

c) Subcuenta Redes

(...)

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 2	\$ 12.670.707.282	540 Días desde la Fecha de Inicio

CLÁUSULA SEGUNDA: Dentro de máximo los noventa (90) días siguientes a la firma del presente otrosí, deberá surtirse el proceso de socialización del esquema tarifario de la resolución 1130 de 2015 con sus fórmulas de indexación en las estaciones de peaje de Yucao y Casetabla, así como su definición e implementación. De igual forma, dentro de este mismo plazo de noventa (90) días, las partes se obligan a que una vez se tenga el resultado de las socializaciones e implementación de las tarifas mencionadas en el presente documento, se revisaran los mecanismos regulados en el Contrato y de ser necesario se definirán las nuevas condiciones del mismo, tales como el valor del Contrato y el Plazo de las diferentes etapas y fases del Contrato de Concesión. *R*

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el Concesionario tendrá un plazo adicional para el cierre financiero de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se surta el proceso de socialización y cuando se defina un caso financiero base del proyecto, todo lo cual deberá quedar reflejado mediante Otrosí al contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Definido el caso base del proyecto, se deberá revisar el modelo financiero para determinar y valorar si existe un efecto financiero generado por las nuevas condiciones del Contrato y por las modificaciones realizadas mediante el presente Otrosí. Los ajustes pertinentes se harán mediante Otrosí al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Hasta tanto no se defina el esquema tarifario de las estaciones de peaje de Yucao y Casetaba, según lo previsto en la cláusula anterior, el Concesionario deberá seguir cobrando las tarifas conforme a la Resolución No. 00052 del 8 de enero de 2016 del INVIAS.

CLÁUSULA CUARTA: RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos en el Contrato de Concesión, ni genera obligaciones contingentes a cargo de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUROS- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente otrosí, el CONCESIONARIO radicará para aprobación de la Agencia un certificado o anexo de todos los seguros contractuales, de acuerdo con el nuevo plazo de la fase de pre-construcción acordado en la cláusula primera de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

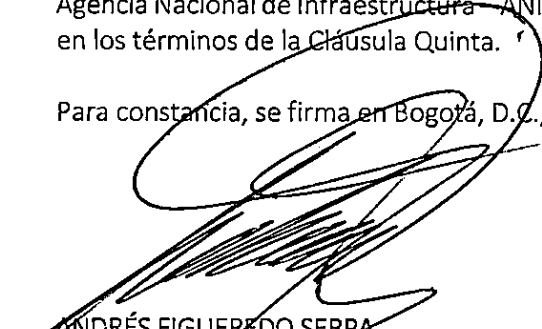
Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Malla Vial del Meta IP, conformado por el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad, 2) Comunicación de Gobernación del Meta y Alcaldes de Villavicencio, Puerto López y Puerto Gaitán, que cuentan con Radicados No. 2016-409-044817-2, 3) Comunicación de Concesionario Vial de los Llanos que cuenta con Radicado No. 2016-409-045265-2 de, 4) Concepto enviado por la Interventoría del proyecto que cuenta con radicado No. 2016-409-045481-2, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

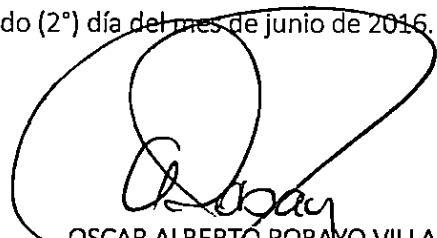
**OTROSÍ No.3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2015 "MALLA VIAL DEL META IP"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL
DE LOS LLANOS S.A.S.**

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución, CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a la Interventoría del Proyecto, los certificados de seguros en los términos de la Cláusula Quinta.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el segundo (2°) día del mes de junio de 2016.



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Representante Legal
CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.

Proyectó Aspectos:

Jurídicos:	Harbey José Carrascal Quintero – Abogado, Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2
Técnico:	Frank Lopez Jimenez – Supervisor VGC
	Martha Castellanos - Apoyo supervisión VGC
Financiero:	Omar Jimenez- Profesional Financiero
Riesgos:	Lina Leal - Experto G3-08 - Riesgos VRPE
Social:	Bertha Yazmin Hernández – Apoyo Social.
Ambiental:	Luisa Fernanda Tamayo – Apoyo Ambiental
Predial:	Argemiro Palacios - Apoyo Predial.
Jurídico Predial:	Soraya Rodriguez Chaya – Apoyo Jurídico Predial.

Revisó Aspectos:

Técnicos:	Ing. Luis Eduardo Gutiérrez– Gerente Proyectos Carreteros 2 - VGC.
Financieros:	Diana Ximena Corredor – GIT Gerente Financiero VGC.
Jurídicos:	Priscila Sánchez – Gerente Jurídico Gestión Contractual 2.
Riesgos:	Jaime Garcia Méndez – Coordinador GIT de Riesgos (E) VPRE.
Social y Ambiental:	Jairo Fernando Arguello - Gerente Social y Ambiental.
Predial:	Xiomara Patricia Juris – Coordinadora GIT Asesoría Predial (AF).
Jurídico Predial:	Priscila Sánchez Sanabria – Coordinadora GIT Asesoría Jurídico Predial (AF).